INTN

Instituto Nacional de Tecnología y Normalización
Avda. General Artigas Nº 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

Asunción, 26 de agosto del 2011

DICTAMEN N° 05/2011
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CDVE 07/11 CONTRATACION DE SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR

A) JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Visto el Memo del Dpto. de Transporte No 006/11 de fecha 19/01/2011, que informa que se debe realizar la inspección técnica vehicular a fin de regularizar los patentes de rodados en la Municipalidad de Asunción,
En base a lo relatado, el Área Técnica ha procedido a realizar una investigación acerca de la empresa encargada de estos servicios es IVESUR S.A. y que la misma es la única habilitada en la Ciudad de Asunción.

B) MARCO LEGAL

En cuanto al derecho Positivo Vigente en la república del Paraguay, se señala lo establecido en la Ley 2051/03 de **CONTRATACIONES PÚBLICAS, CAPITULO CUARTO: DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION, ART. 33. Casos de Excepción**. Las convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación señalan:

".....a) el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de Autor u otros derechos exclusivos....."

".....g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables....."

".....En estos casos la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) dará por acreditado el supuesto de excepción en el que se determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones....."

Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología
Unidad Operativa de Contrataciones
INTN

Rita Raquel Rodríguez M.
Jefa Interina U.O.C.
INTN

INTN

Instituto Nacional de Tecnología y Normalización
Avda. General Artigas Nº 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

Atendiendo a que el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología fija con domicilio legal en la Ciudad de Asunción, y por tanto se encuentra obligado a la Normativa Municipal de la Ciudad, y que la Ordenanza Municipal N°28/97 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA REALIZACION DE LA INSPECCION TECNICA VEHICULAR COMO REQUISITO DE LA PATENTE MUNICIPAL DE RODADOS" dice en su articulo 1° lo que sigue:

"..... Art. 1° Establece la obligatoriedad de la realización de la inspección técnica vehicular para los vehículos automotores.
Quedan comprendidos en las categorías de vehículos automotores:

a) Los automóviles de uso particular o los de alquiler, incluidos los taxis;
b) Las motocicletas, triciclos a motor, cuatriciclos a motor, o similares;
c) Los camiones de pequeña capacidad de carga o camionetas:
d) Los camiones de transporte de carga y de pasajeros, tanto afectados al servicio público, como privado.

Los vehículos que sean **propiedad del Estado** o de la Municipalidad, **de entes autónomos o autárquicos o descentralizados**, que estén comprendidos en los artículos precedentes, deberán ser también objeto de la inspección técnica vehicular....." (Las negritas son nuestras).

La Ley 3850/09 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR Y ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA REALIZACION DE LA INSPECCION TECNICA COMO REQUISITO PREVIO PARA LA OBTENCION O RENOVACION DE LA PATENTE MUNICIPAL DE RODADOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL establece los mecanismos para la concesión de los Servicios de Inspección Técnica Vehicular.

La Resolución de la Municipalidad por la cual se adjudica a la empresa ITV S.A. para la marca Ivesur Paraguay, la concesión de los Servicios de Inspección Técnica Vehicular para la ciudad de Asunción.

C) CONSIDERANDO

- Que, el INTN se encuentra comprendido entre las entidades obligadas a dar cumplimientos a sus Procesos de Contrataciones a través del Portal de Contrataciones Públicas, lo cual implica la necesidad de realizar los procesos establecidos la Ley 2051/03.
- Que, se dan por justificados los supuestos de excepción mencionados mas arriba.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
Unidad Operativa de Contrataciones
INTN

Rita Raquel Rodríguez M.
Jefa Interina U.O.C.
INTN

INTN

Instituto Nacional de Tecnología y Normalización
Avda. General Artigas Nº 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

D) CONCLUSION

A fin de dar cumplimiento al Art. 10 numeral 10 del decreto N°21.909 que reglamenta la Ley 2051/03, la Unidad de Contrataciones del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) procede a emitir el presente dictamen, con los argumentos y justificaciones de las causales de excepción establecidas en la Ley 2051/03, la cual se encuentra configurada y amparada por el Art. 33 incisos "a" y "g" de la Ley, reglamentada por el Art. 72 del Decreto No 21.909/03

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que corresponde la incorporación de un PAC para la Contratación por VIA DE LA EXCEPCION del Servicio de Inspección Técnica Vehicular y la correspondiente convocatoria, tal como se encuentra previsto en la Ley 2051/03, habida que se han verificado las causales, por tanto corresponde su aprobación a través de una Resolución Administrativa, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
Unidad Operativa de Contrataciones
INTN

RITA RAQUEL RODRIGUEZ
Jefa UOC